

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 048-2024-OCI/0396-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO  
DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA –  
HUANCVELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – TERCERA VALORIZACIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 1 AL 5 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUANCVELICA, 12 DE JULIO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 048-2024-OCI/0396-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA – HUANCAMELICA"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – TERCERA VALORIZACIÓN**

**ÍNDICE**

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
	1. Partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas que no cumplen con la normativa establecida, podrían afectar la calidad, funcionalidad y vida útil de la Obra.	6
	2. Partidas de la ruta crítica no son ejecutadas de acuerdo a su programación, situación que podría generar el riesgo de retraso injustificado y afectar el plazo de ejecución contractual de la Obra.	15
	3. Almacenamiento inadecuado de materiales, generaría el riesgo de alterar las características y propiedades físicas de los materiales, poniendo en riesgo la calidad, funcionalidad y durabilidad de la Obra.	17
	4. Los trabajos efectuados en la Obra no cuentan con la señalización y medidas de protección, lo cual podría generar el riesgo de afectar la integridad física de transeúntes y trabajadores.	19
	5. Personal técnico y obrero, no cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgos - SCTR, situación que genera el riesgo de afectar la seguridad y salud en el trabajo.	22
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	24
IX.	CONCLUSIÓN	24
X.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Eirain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 048-2024-OCI/0396-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MOTOY DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA DE HUANCVELICA – HUANCVELICA"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – TERCERA VALORIZACIÓN**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante el "OCI", responsable del Control Concurrente, comunicando el inicio de servicio con oficio n.° 832-2024-MPH/OCI de 28 de junio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0396-2024-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUIROÑEZ, Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la ejecución contractual y recepción de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se desarrolla cumpliendo lo establecido en el expediente técnico, disposiciones contractuales y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA, Efraim  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00

**2.2. Objetivo específico**

Establecer si la ejecución de partidas durante la tercera valorización de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, condiciones contractuales y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
ICHIPAS CRDÓNEZ Heilana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la tercera valorización de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", en adelante "Obra", la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante la "Entidad, que está bajo el ámbito de control del OCI, siendo ejecutada del 1 al 5 de julio, en la localidad de Motoy del distrito de Acoria, provincia y región de Huancavelica.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Considerando que el objetivo del Hito de Control n.° 1; tercera valorización, es establecer si se viene ejecutando conforme al expediente técnico y de acuerdo a la normativa legal aplicable, por lo que, se dispuso verificar en esta fase el desarrollo de las actividades siguientes:

- Actividad 1: Revisión de la tercera valorización de la ejecución física.
- Actividad 2: Inspección física a la zona donde se ejecuta la Obra.

Al respecto, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 219-2021-GM/MPH de 6 de julio de 2021, aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto total de S/2 201 605,46; luego, mediante Resolución Gerencial n.° 320-2022-GM/MPH de 15 de julio de 2022, aprobó la actualización del referido expediente técnico con un presupuesto total de S/2 488 062,96; finalmente, con Resolución Gerencial n.° 481-2023-GM/MPH de 17 de agosto de 2023, se aprobó la actualización de costos, con un presupuesto total de S/2 660 493,24, bajo la modalidad de administración indirecta, plazo de ejecución de 120 días calendario y sistema de contratación a precios unitarios, cuya estructura del presupuesto se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen de presupuesto**

Componente	Descripción		Costo del expediente técnico S/
1.0	Sistema de agua potable		387 291,77
2.0	Unidad básica de saneamiento (UBS)		1 352 920,39
3.0	Capacitación		30 000,00
4.0	Mitigación ambiental		30 000,00
<b>Costo Directo</b>			<b>1 800 212,16</b>
5.0	Gastos generales	9.67%	174 130,98
5.1	Gastos fijos	5.15%	92 775,05
5.2	Gastos variables	4.52%	81 355,93
6.0	Utilidad	10%	180 021,22
<b>Costo parcial<sup>1</sup></b>			<b>2 154 364,36</b>
7.0	IGV	18%	387 785,58
<b>Costo de ejecución de Obra</b>			<b>2 542 149,94</b>
8.0	Gastos de supervisión		46 734,40
9.0	Liquidación técnica y financiera		6 608,90
10.0	Costo del expediente técnico		50 000,00
11.0	Costo de actualización de presupuesto de expediente técnico		15 000,00
<b>Presupuesto total del proyecto</b>			<b>2 660 493,24</b>

Fuente: Expediente técnico de Obra actualizado, aprobado con Resolución Gerencial n.° 481-2023-GM/MPH de 17 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, para dar inicio a la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 031-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria, el 19 de octubre de 2023, otorgando la buena pro al Consorcio Killari<sup>2</sup>, en adelante el "Contratista", suscribiéndose el contrato n.° 062-2023-GM/MPH de 14 de diciembre de 2023, para la ejecución de la Obra, entre el señor Hector Gonzales Boza, gerente Municipal y el señor Brad Leonardo Hector Gabriel Sulla, representante Común, por el monto de S/2 491 306,94, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo, la Entidad realizó la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, al señor Jubertt Ccora Montes<sup>3</sup>, suscribiéndose el contrato CLS n.° 194-2023-GM/MPH de 20 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución del servicio de ciento veinte (120) días calendario, por el importe de S/31 500,00.

<sup>1</sup> Es de precisar que, según el resumen de presupuesto del expediente el costo parcial es de S/ 2 154 364,36, sin embargo, realizada la suma del costo directo más los gastos generales, gastos físicos, gastos variables y utilidad se obtiene el monto de S/ 2 328 495,34, existiendo una diferencia de S/ 174 130,98.

<sup>2</sup> Integrado por las empresas: Espinoza Contratistas Generales S.A., con RUC n.° 20486290910, representada por el señor Edwin Espinoza Zuñiga identificado con DNI n.° 23274117 y LEOCONST E.I.R.L., con RUC n.° 20601500010, representada por el señor Paul Leonardo Sanchez Romero, identificado con DNI n.° 44529837.

<sup>3</sup> Identificado con DNI n.° 44279994 y con RUC n.° 10442799941.



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Eirain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

Seguidamente, mediante "Acta de entrega de terreno" de 22 de diciembre de 2023, se realizó la entrega de terreno al Contratista, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, contratista y Supervisor, por tanto, la Obra se inició el 28 de diciembre de 2023, conforme se registró en el "Acta de inicio de Obra".

Posterior a ello, el 5 de enero de 2024, se realizó la suspensión del plazo de ejecución, por la causal de constantes lluvias, firmándose el "Acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra", la misma que se encuentra suscrita por el señor Paul Leonardo Sanchez Romero, en adelante, "Residente" y Supervisor de la Obra, consecuentemente, la Entidad suscribió la Resolución Gerencial n.º 069-2024-GM/MPH de 9 de febrero de 2024, declarando procedente la suspensión de plazo n.º 1, consecutivamente, se reinició la ejecución de la Obra, el 16 de mayo de 2024, reprogramándose el plazo de culminación para el 4 de setiembre de 2024.

Cabe señalar que, mediante Resolución Gerencial n.º 198-2024-GM/MPH de 26 de abril de 2024, la Entidad designó como inspector de Obra al señor Ricardo Alberto Dextre Osorio, en adelante, "Inspector", quien asumió sus funciones del 16 al 27 de mayo de 2024, finalmente mediante contrato CLS n.º 015-2024-GM/MPH de 27 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el contrato para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra con el señor Javier Max Quispe Serpa, en adelante, "Supervisor", con un plazo de ejecución del servicio de noventa y ocho (98) días calendario, por el importe de S/31 200,00.

Es de precisar, que, actualmente se viene ejecutando la Obra, contando con la tercera (3) valorización, aprobada<sup>4</sup>, con un avance físico acumulado de 13.88% al mes de mayo de 2024, a continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detallan las principales características de ejecución de la Obra:

**Cuadro n.º 2**  
**Ficha técnica de la Obra**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno:	Gobierno Local		
Entidad:	Municipalidad Provincial de Huancavelica		
Unidad ejecutora:	Municipalidad Provincial de Huancavelica		
Ubicación del proyecto:	Localidad de Motoy, Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica		
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
Código Único de Inversión:	2306236		
Nombre del proyecto:	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica"		
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de aprobación del expediente técnico:	Resolución Gerencial n.º 219-2021-GM/MPH	Fecha de aprobación: 6 de julio de 2021	
Resolución de aprobación de última actualización del expediente técnico:	Resolución Gerencial n.º 481-2023-GM/MPH	Fecha de aprobación: 17 de agosto de 2023	
Valor referencial:	S/ 2 542 149,94		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS RESPONSABLE DE LA OBRA			
Residente de Obra:	Paul Leonardo Sanchez Romero		
Supervisor de Obra:	Javier Max Quispe Serpa	Contrato CLS n.º 015-2024-GM/MPH	De 27 de mayo de 2024
V. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Estado de Obra:	En ejecución		
Modalidad de ejecución:	Administración indirecta - Contrata		
Plazo de ejecución:	120 días calendario		
Fecha de inicio de ejecución:	28 de diciembre de 2023		
Fecha de termino programada:	25 de abril de 2024		

<sup>4</sup> Aprobada por el Supervisor mediante carta n.º 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS de 25 de junio de 2024 y por parte de la Entidad con informe n.º 638-2024-SGESyL-GM/MPH de 27 de junio de 2024 del Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidaciones.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINÓNEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Etrain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heiliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

Fecha de suspensión n.° 1:	5 de enero de 2024		
Fecha de reinicio de ejecución:	16 de mayo de 2024		
Nueva fecha de término:	4 de setiembre de 2024		
<b>VI. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
<b>VALORIZACIONES DE OBRA</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>% de Avance ejecutado acumulado</b>
Valorización n.° 1	Diciembre	2023	0.38
Valorización n.° 2	Enero	2024	0.78
Valorización n.° 3	Mayo	2024	13.88

Fuente: Valorización de Obra n.° 3 aprobado por el Supervisor con carta n.° 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS de 25 de junio de 2024 y por el Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidaciones mediante informe n.° 638-2024-SGESyL-GM/MPH de 27 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la valorización de Obra n.° 3<sup>5</sup> y de la inspección física realizada a la Obra<sup>6</sup>, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUIÑÓNEZ, Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

### 1. PARTIDAS PARCIALMENTE Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA, PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión a la información correspondiente a la valorización de Obra n.° 3 y la inspección física realizada a la Obra, el 1 y 2 de julio de 2024, se advierte trabajos parcialmente ejecutados en las partidas 01.06.02.01 Excavación a mano terreno natural y 02.01.01.03.02 Sobrecimiento de 1:8 CEM-HOR 25% P.M. (4"), asimismo, el componente Unidad Básica de Saneamiento, en adelante, "UBS", presentan partidas deficientemente ejecutadas tales como: 02.01.01.05.01 Concreto F'C=175 KG/CM2, toda vez que, el concreto en columnetas presentan cangrejas y segregación de concreto; por otra parte, la partida 02.01.02.02 Muro de sogá con ladrillos k.k. 18 huecos 9x12x24cm, no presenta conexión dentada ni mechas de anclaje entre el encuentro de columnas y muros de albañilería, los hechos descritos se detallan a continuación:

#### a) Partidas parcialmente ejecutadas.

- **01.06.02.01 Excavación a mano en terreno natural**

Para la ejecución de esta partida en el expediente técnico se estableció el ancho de 0.40m y altura de 0.80m para la zanja de la red de distribución, asimismo, de acuerdo a la valorización, se ha valorizado la referida partida con dimensiones de 0.40m de ancho y 0.80m de altura, tal como se muestra en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00

<sup>5</sup> Remitida con oficios n.°s 065 y 066-2024-GINPLAT/MPH de 19 y 24 de junio de 2024, respectivamente por el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial y Acta de recopilación de documentos n.° 001-OCI/MPH/EJCHR/SCC de 3 de julio de 2024 del Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación.

<sup>6</sup> Constatada en el acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC del 1 y 2 de julio de 2024, suscrita por el representante de la Entidad y Auditor del OCI.

Panel de imágenes n.º 1



Imagen n.º 1: Se muestra el detalle de las secciones longitudinal y transversal establecida en la memoria descriptiva del expediente técnico, donde la zanja para la red de aducción distribución tiene un ancho de 0.40m y altura de 0.80m.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje
01.06	RED DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN (A=0.80m)								
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO NORMAL	m <sup>2</sup>	2,884.00	0.52	1,511.28	245.00	197.00	13.22%	709.00
01.06.01.02	TRAZO Y PLANTEO EN ZANAS LINEAS Y REDES	m	2,884.00	1.57	3,221.88	245.00	337.50	13.22%	709.00
01.06.01.03	TRAZO Y NIVELACION DURANTE LA EJECUCION EN ZANAS REDES Y REDES	m	2,884.00	1.57	3,221.88	245.00	337.50	13.22%	709.00
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.06.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	640.00	37.57	24,000.77	50.40	1,581.13	7.84%	253.28
01.06.02.02	EXCAVACION MANUAL EN ZANCA EN MATERIAL POCO SUelta	m <sup>3</sup>	145.19	37.55	5,451.51			0.00%	
01.06.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANCA EN TERRENO NORMAL (TUBERIA)	m	1,607.81	1.00	2,608.63	100.00	200.00	11.20%	579.05

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>**  
Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUINONES Joseely  
FAU 20131378972 soll  
Motivo: Doy Viso Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>**  
Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Etrain  
Jaime FAU 20131378972 soll  
Motivo: Doy Viso Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>**  
Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soll  
Motivo: Doy Viso Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje
01.06.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>			253.28				
01.06.02.01	RED DE DISTRIBUCION SECTOR MARCCAYLLA								
01.06.02.01	Ver planilla de metrados de movimiento de tierras		1	1.00	791.50	0.40	0.50	253.28	
01.06.02.03	REFINE NIVELACION DE ZANCA EN TERRENO NORMAL (TUBERIA)	m			579.05				
01.06.02.03	RED DE DISTRIBUCION SECTOR MARCCAYLLA								

Imagen n.º 2: Se muestra la planilla de metrados valorizados de la partida 01.06.02.01, Excavación a mano en terreno normal de la valorización n.º 3, misma que considero el ancho de 0.40m y altura 0.80m para la zanja de la red de aducción y distribución.

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 219-2021-GM/MPH de 6 de julio de 2021, Valorización de Obra n.º 3 aprobado con carta n.º 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS de 25 de junio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el 1 y 2 de julio de 2024, se evidenció trabajos parcialmente ejecutados en la partida 01.06.02.01 Excavación a mano terreno natural; pues, se advierte que, la profundidad y el ancho de la zanja para la red de aducción y distribución de las progresivas 00+820 al 00+940 (red 5), presentan un ancho de 0.26 m y alturas de 0.63 m, siendo estas, dimensiones inferiores a lo establecido en el expediente técnico y planilla de metrados (ancho de 0.40m, altura de 0.80m), tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Panel de imágenes n.º 2**



**Imagen n.º 3:** Altura de la zanja para la red de aducción y distribución es de 0.63m, lo cual es inferior a 0.80m, como lo establece el expediente técnico.

**Imagen n.º 4:** Se identificó que el ancho para la zanja de la red de aducción y distribución es de 0.28m, lo cual, es inferior a 0.40m.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCIE/JCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

En tal sentido, se advierte que se viene ejecutando la partida 01.06.02.01 Excavación a mano terreno natural para la zanja de la red de aducción y distribución, con dimensiones inferiores a las establecidas en el expediente técnico, situación que no fue advertida por el Supervisor.

- **02.01.01.03.02 Sobrecimiento de 1:8 CEM-HOR 25% P.M. (4")**

Según lamina EU-01 del expediente técnico, para la ejecución de esta partida se estableció una altura de 0.35m para el sobrecimiento de la caseta de ladrillo de las Unidades Básicas de Saneamiento, altura con la que fue valorizada esta partida, como se muestra en las imágenes siguientes:

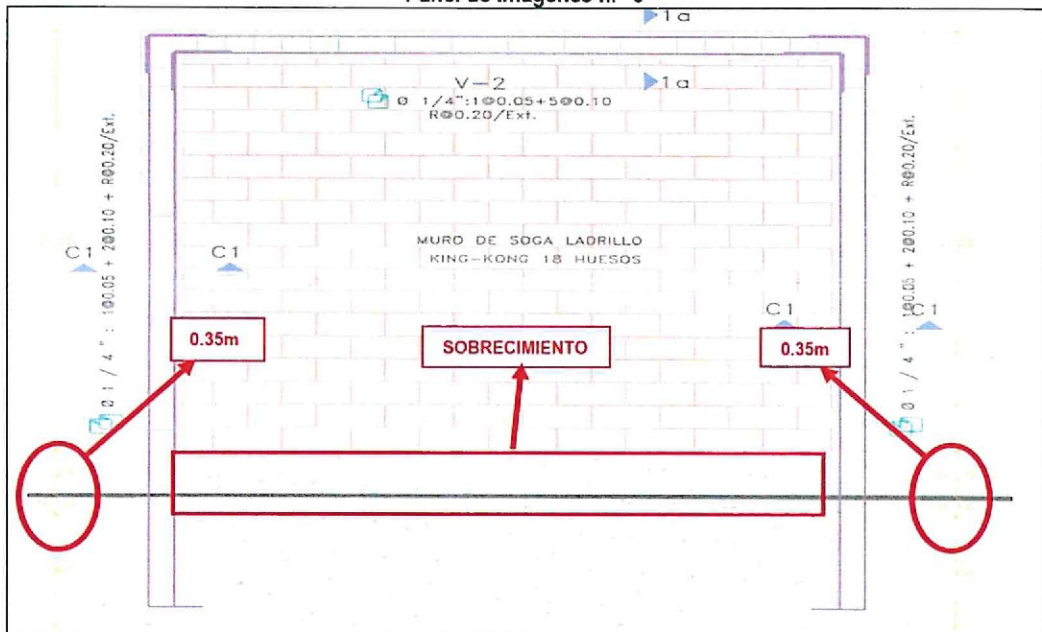


Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**Panel de imágenes n.º 3**



**Imagen n.º 5:** Se muestra el detalle del sobrecimiento del plano UBS – Domestico, lámina EU-01 del expediente técnico, donde se estableció la altura de 0.35m para el sobrecimiento de las caseta de ladrillo de las Unidades Básicas de Saneamiento.

IDM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCE			SALDO		
		Unid	Unidad	Presu	Unid	Unidad	%	Unid	Unidad	%
02.01.01.03	CONCRETO SIMPLE									
02.01.01.03.01	CIMENTO CORRIDO FC=140KG/CM2 + 30% P.G.(6")	m3	187.50	324.67	63.258.01		0.00%	729.00	78.024.76	43.720%
02.01.01.03.02	SOBRECIMIENTO DE 1:8 CEM-HOR 25% P.M.(4")	m3	61.70	303.15	19.031.84		0.00%	21.11	6.008.30	40.78%
02.01.01.03.03	ENCUFRADO Y DESMUCADO PARA SOBRECIMIENTOS P.F.L.3M	m2	600.10	44.70	31.600.00		0.00%	201.40	12.505.05	40.78%
02.01.01.03.04	CONCRETO F=140 Kg/cm2 (SARJEL DE 0.1CM)	m3	4.02	347.50	1.398.55		0.00%			
02.01.01.03.05	ENCUFRADO Y DESMUCADO (SARJEL DE 0.1CM)	m2	80.34	44.10	3.548.42		0.00%			
02.01.01.04	CONCRETO ARMADO (MESA DE ARMISTRES)									
02.01.01.03	CONCRETO SIMPLE									
02.01.01.03.01	CIMENTO CORRIDO FC=140KG/CM2 + 30% P.G.(6")	M3							2.40	95
	Eje A-A v B-B				2.00	0.95	0.50	0.60	0.57	
	Eje I-I v 2-2				2.00	3.05	0.50	0.60	1.83	
02.01.01.03.02	SOBRECIMIENTO DE 1:8 CEM-HOR 25% P.M.(4")	M3							0.35	60
	Eje A-A				1.00	2.40	0.150	0.35	0.13	
	Eje B-B				1.00	1.70	0.150	0.35	0.09	
	Eje I-I v 2-2				2.00	1.30	0.150	0.35	0.14	

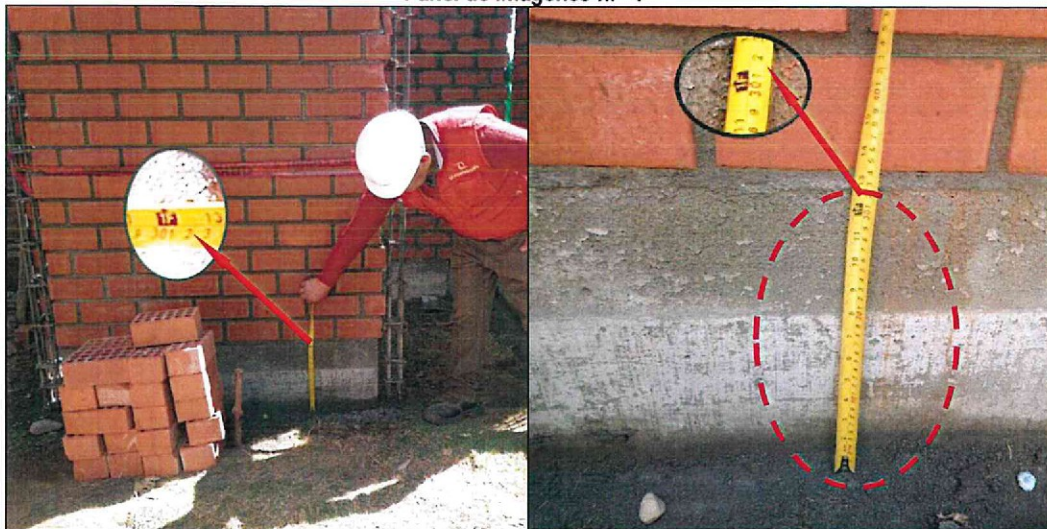
**Imagen n.º 6:** Se muestra la planilla de metrados ejecutados en la valorización n.º 3 para la partida 02.01.01.03.01 Sobrecimiento de 1:8 CEM-HOR 25% P.M. (4"), misma que se valorizó con una altura de 0.35m.

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 219-2021-GM/MPH de 6 de julio de 2021, Valorización de Obra n.º 3 aprobado con carta n.º 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS de 25 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la inspección física realizada a la Obra, el 1 y 2 de julio de 2024, se identificó que la altura del sobrecimiento de la caseta de UBS, es de 0.32m, incumpliendo lo establecido en el plano UBS – Domestico, lámina EU-01, el cual establece que debe ser 0.35m, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Panel de imágenes n.º 4



**Imagen n.º 7:** El sobrecimiento de la Unidad Básica de Saneamiento n.º 59, presenta una altura de 0.32m, incumpliendo lo establecido en el plano UBS – Doméstico, lamina EU-01, el cual determina que debe ser 0.35m.

**Imagen n.º 8:** En la Unidad Básica de Saneamiento n.º 55, se identificó que la altura del sobrecimiento es de 0.32m, incumpliendo lo establecido en el plano UBS – Doméstico, lamina EU-01.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, la partida 02.01.01.03.02 Sobrecimiento de 1:8 CEM-HOR 25% P.M. (4") (sobrecimiento de la caseta de UBS), debió de tener una altura de 0.35m, no obstante, presenta altura inferior (0.32m), situación que no fue advertida por el Supervisor.



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUIÑÓNEZ, Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHIPAS ORDÓÑEZ Heilana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**b) Partidas deficientemente ejecutadas**

- **02.01.01.05.01 concreto F´C=175 KG/CM2**

Durante la inspección física de Obra, se evidenció que las columnetas de las casetas de UBS, presentan segregación y cangrejas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 5**



**Imagen n.º 9:** Se evidenció la presencia de cangrejas y segregación del concreto en la columna C-1 del eje A-A de la Unidad Básica de Saneamiento n.º 62.

**Imagen n.º 10:** Se evidenció la presencia de segregación del concreto en la columna C-1 del eje A-A de la Unidad Básica de Saneamiento n.º 61.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

De lo evidenciado en las imágenes anteriores, se advierte la presencia de cangrejas y segregación del concreto en las columnetas de UBS, a pesar que, la Norma Técnica E.060 Concreto Armado y la Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción, establecen lo siguiente:

**“NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO.**

(...)

**CAPITULO 5. CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

**5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO**

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.

**5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO**

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento”.

**“NORMA TÉCNICA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.**

(...)

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigación de campo previstas en el proyecto.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Eirain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definido en el proyecto”.

Cabe indicar que, la responsabilidad del Supervisor en la ejecución de la Obra según lo establecido en el contrato CLS n.º 015-2024-GM/MPH de 27 de mayo de 2024, señala lo siguiente:

“**Control de la calidad de obra:** Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, así como el cumplimiento de todos los aspectos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas complementarias, los que son parte conformante de los documentos específicos antes mencionados, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados y la buena práctica constructiva”.

Por lo expuesto, se ha evidenciado defectos constructivos tales como: segregación y cangrejeras en las columnetas de las UBS, incumpléndose las normas técnicas E.060 y GE.030, este hecho podría afectar las propiedades físicas del concreto, así como, generar la pérdida de resistencia de las columnetas de concreto, afectando la calidad de la Obra, situación que debió ser observada por el Supervisor.

• **02.01.02.02 Muro de sogá con ladrillos k,k, 18 huecos 9x12x24cm**

Durante la inspección física, se evidenció en las Unidades Básicas de Saneamiento n.ºs 55 y 75, que el Contratista no ha empleado una conexión dentada ni mechas de anclaje entre el encuentro de columnetas y muros de albañilería, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.º 6



**Imagen n.º 11:** En la UBS n.º 75, no cuenta con una conexión dentada, ni mechas de anclaje entre el encuentro de columnas y muros de albañilería.

**Imagen n.º 12:** Se visualiza que no cuenta con una conexión dentada ni mechas de anclaje entre el encuentro de columnas y muros de albañilería en la columna C-1 del eje A-A de la UBS n.º 55.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Las imágenes anteriores muestran que no existe una conexión dentada, ni mechas de anclaje entre el encuentro de columnas y muros de albañilería de las UBS n.ºs 55 y 75, hecho que evidencia el incumplimiento de la norma E.070 Albañilería, la cual establece lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ, Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraim  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHIPAS ORDÓÑEZ Heilana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**“Artículo 10.- Construcción del muro**

(...)

11.7 La conexión columna-albañilería podrá ser dentada o a ras:

- a) En el caso de emplearse una conexión dentada, la longitud de la unidad saliente no excederá de 50 mm y deberá limpiarse de los desperdicios de mortero y partículas sueltas antes de vaciar el concreto de la columna de confinamiento.
- b) En el caso de emplearse una conexión a ras, deberá adicionarse “chicotes” o “mechas” de anclaje (salvo que exista refuerzo horizontal continuo) compuestos por varillas de 6 mm de diámetro, que penetren por lo menos 400 mm al interior de la albañilería y 125 mm al interior de la columna de confinamiento más un doblez vertical a 90° de 100 mm; la cuantía mínima a utilizar debe ser 0,001.

(...).”

Por lo expuesto, el Contratista no utilizó ninguno de los tipos de conexión entre la unión de columna – albañilería, situación que podría afectar la resistencia, rigidez y estabilidad de las casetas de UBS.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución la Obra corresponde a la Entidad, para lo cual contrató a un Supervisor, según lo establecido en el contrato CLS n.º 015-2024-GM/MPH, el cual señala lo siguiente:

**“1. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**1.1 OBJETIVO GENERAL**

La supervisión tiene como objeto general representar a la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el control técnico – administrativo de los trabajos que ejecuten los contratistas de las obras y **será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de las obras y del cumplimiento del contrato de obra.** (El resaltado es nuestro).

(...)

**2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- III. **Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida, las mejores prácticas constructivas acorde al R.N.E., en el plazo acordado, el costo pactado y cumpliendo los aspectos administrativos y socio – ambientales.”.** (El resaltado es nuestro).

Por lo tanto, se advierte la falta de control técnico por parte del Supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:38:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDONEZ Heiliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

#### Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

#### Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (…).”

#### Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(…)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.”

(…).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA, de 8 de mayo del 2006 y modificatorias.**

#### NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO.

(…)

##### 3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenarán en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenarán en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirán con material plástico u otros medios de protección (…)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

#### NORMA TÉCNICA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

(…)

##### CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos,



Firmado digitalmente por  
 GUILLEN QUINONEZ, Joseley  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUPAYO RIVERA, Elrain  
 Jaime FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ, Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigación de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definido en el proyecto.

- Expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 219-2021-GM/MPH de 6 de julio de 2021 y actualizado con Resolución Gerencial n.º 481-2023-GM/MPH de 17 de agosto de 2023.

## 02. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

### 4. REDES DE DISTRIBUCIÓN

Detalle de zanja de excavación para red de distribución

(...)

#### 01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

##### 01.06.02.01 EXCAVACIÓN A MANO TERRENO NORMAL

###### a) DESCRIPCIÓN

Son cortes realizados a la superficie del terreno dándole y formando terraplenes con diferentes cotas como se observa en los planos, el cual se encuentra en una pendiente.

###### b) PROCESO CONSTRUCTIVO

Esta especificación es aplicable a todas las excavaciones que se realicen para conformar las secciones de sus cimientos, de acuerdo con los alineamientos, perfiles y secciones señalados en los planos o indicados por el Residente.

En dichas excavaciones se consideran incluidas las operaciones necesarias para refinar y/o limpiar las secciones de los cimientos, remover el material producto de las excavaciones a las zonas de colocación libre, de tal forma que no interfiera con el normal desarrollo de los trabajos, así como la conservación de dichas excavaciones por el tiempo que se requiera para la construcción satisfactoria de los trabajos correspondientes.

(...)

###### d) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al, precio unitario del presupuesto por metro cúbico (m<sup>3</sup>) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.

- Contrato de locación de servicios n.º 015-2024-GM/MPH de 27 de mayo de 2024, para la contratación del supervisor de Obra.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- II. **Control de la calidad de obra:** Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, así como el cumplimiento de todos los aspectos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas complementarias, los que son parte conformante de los documentos específicos antes mencionados, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados y la buena práctica constructiva.

La situación expuesta, respecto a las partidas parcialmente y deficientemente ejecutadas, podrían generar riesgo de afectar la calidad, funcionalidad, vida útil de la Obra y ocasionar el reconocimiento de prestaciones que no corresponden.



Firmado digitalmente por  
 GUILLEN QUIRÓNEZ Josely  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Day Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUPAYO RIVERA Elrain  
 Jaime FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Day Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓNEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Day Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 16:18:55 -05:00

**2. PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA NO SON EJECUTADAS DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RETRASO INJUSTIFICADO Y AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA.**

De la revisión a la documentación obtenida de la Entidad y de acuerdo al calendario de avance de Obra valorizado, así como, la programación Gantt, la misma que tiene como fecha de inicio el 28 de diciembre de 2023 y término de plazo el 4 de setiembre de 2024; se verificó que hasta el mes de mayo de 2024 se programó la ejecución de partidas comprendidas como parte de la ruta crítica, tales como: 01.02.02.01 demolición de estructura existente (del 29 de diciembre de 2023 al 1 de enero de 2024), 01.02.02.02 excavación a mano terreno normal (del 1 al 2 de enero de 2024), 01.02.02.03 nivelación interior apisonado manual (del 2 al 3 de enero de 2024), 01.02.02.04 eliminación de material excedente Dp=30m (del 3 al 4 de enero de 2024), 01.03.02.01 excavación manual en terreno normal (del 16 al 17 de mayo de 2024), 01.03.02.02 relleno y compactación con material propio a mano c/pisón (del 17 al 18 de mayo de 2024), 01.02.02.03 nivelación interior apisonado manual (del 18 al 20 de mayo de 2024), partidas que se debieron ejecutar en su totalidad en el mes de mayo, según se aprecia en la imagen siguiente:

Panel de imágenes n.º 7

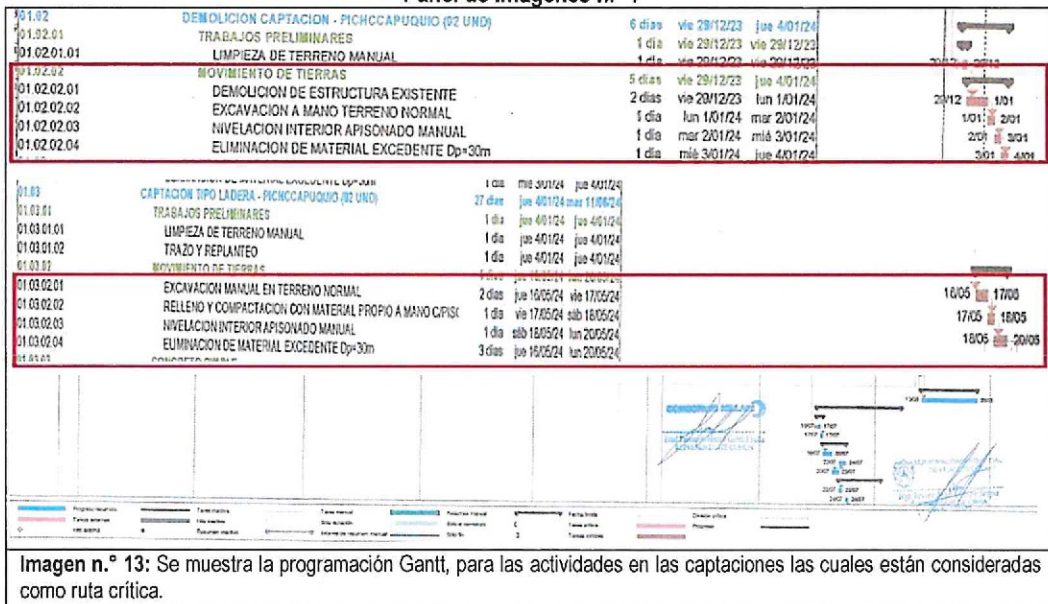


Imagen n.º 13: Se muestra la programación Gantt, para las actividades en las captaciones las cuales están consideradas como ruta crítica.

Fuente: Valorización de Obra n.º 3 aprobado con carta n.º 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS de 25 de junio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la visita de inspección física a la Obra, realizada los días 1 y 2 de julio de 2023, según consta en el acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC, se observó que las partidas detalladas en la imagen precedente, aun no han iniciado su ejecución, a pesar que, a la fecha estas ya debieron ser culminadas; lo señalado se aprecia en las imágenes siguientes:

Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Etrain  
Jaime FAU 20131378872 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00

Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

## Panel de imágenes n.º 8



**Imágenes n.ºs 14 y 15:** Se muestra la captación n.º 2 en el sector denominado Pichccapuquio, en el cual no se evidencia la ejecución de ningún trabajo.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
 GUILLEN QUINONEZ Jasely  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

Cabe mencionar que, de conformidad con el Anexo n.º 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Apéndice de Definiciones", define la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra *"es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"*. Por lo tanto, al no cumplirse y verse afectada esta secuencia programada de actividades pone en riesgo el cumplimiento al plazo previsto de culminación de la Obra.

Lo expuesto inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

#### Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra  
 (...)

#### Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.  
 (...)

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDONEZ Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente (...).

La situación expuesta, respecto a las partidas de la ruta crítica que no son ejecutadas de acuerdo a su programación, podrían generar el riesgo de posibles ampliaciones de plazo y afectar la culminación de la Obra y la puesta en servicio dentro de los plazos establecidos.

**3. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE MATERIALES, GENERARÍA EL RIESGO DE ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS MATERIALES, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.**

De la inspección física a la Obra<sup>7</sup>, se pudo evidenciar el inadecuado almacenamiento de los agregados, los mismos que se encuentran a la intemperie, expuestos a la contaminación con otros materiales con características diferentes, situación no prevista por el Residente, ni observada por el Supervisor de Obra, según se muestra en las imágenes siguientes:

**Panel de imágenes n.º 9**



**Imagen n.º 16:** Se muestra que el agregado se encuentra al lado de vía de acceso principal al centro poblado de Motoy y expuesto a la intemperie.

**Imagen n.º 17:** Tal como se muestra, el agregado se encuentra expuesto a la contaminación con otros materiales, sin ningún recubrimiento.

Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar, se verificó el inadecuado almacenamiento de los agregados, los mismos que se encuentran a la intemperie y al lado de la carretera principal, expuestos a la contaminación con otros materiales y/o sustancias con características diferentes.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Etrain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

<sup>7</sup> Constatada según acta n.º 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024, suscrito por el representante de la Entidad y Auditor.

La normativa aplicable a los hechos expuestos son las siguientes:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y modificatorias.**

**NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO**

(...)

**Capítulo 3: materiales**

(...)

**3.7 almacenamiento de materiales**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)"

**NORMA TÉCNICA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.**

(...)

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN.**

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigación de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento de nivel de calidad definido en el proyecto.

- **Contrato n.º 062-2023-GM/MPH de 14 de diciembre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

(...)

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

**4.2 MATERIALES**

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico, planos, memoria descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES Y MULTAS**

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	UNIDAD	FORMULA DE CALCULO
(...)			
04	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día y ocurrencia.	1/4000 del monto del contrato	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
(...)			



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUIÑONEZ, Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA, Eirain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓNEZ, Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:18:55 -05:00

- Contrato de locación de servicios n.º 015-2024-GM/MPH de 27 de mayo de 2024, para la contratación de un supervisor de Obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

(...)

**1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- III. **Control de la calidad de obra:** Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, así como el cumplimiento de todos los aspectos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas complementarias, los que son parte conformante de los documentos específicos antes mencionados, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados y la buena práctica constructiva.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Formula de calculo	Procedimiento
(...)			
09	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	Penalidad de 20% UIT.	Oficina de la Sub gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación
(...)			

La situación expuesta sobre el inadecuado almacenamiento de materiales, podría alterar las características y/o propiedades de los mismos, generando el riesgo de afectar directamente la calidad, funcionalidad y durabilidad de la Obra.

**4. LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LA OBRA NO CUENTAN CON LA SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE TRANSEÚNTES Y TRABAJADORES.**

De la inspección física realizada el 1 y 2 de julio de 2024, se advierte que, se viene ejecutando la Obra sin las señalizaciones en las zonas de trabajo, puesto que, se evidenció la falta de implementación de medidas de seguridad como: señalética, mallas cintas de seguridad, entre otros, en las zonas donde se viene realizando excavaciones para los pozos del biodigestor, caja de registro de lodos y pozo de percolación, lo cual es un peligro para la integridad de las personas, debido a la profundidad que presentan, generando el riesgo de posibles accidentes del personal de Obra, propietarios de las viviendas aledañas, transeúntes, conforme se observa en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUINÓNEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Efraín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHIPAS ORDÓÑEZ Heiliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

Panel de imágenes n.° 10



Fuente: Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINÓNEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00

Tal como se muestra en las imágenes, se advierte que, durante la ejecución de los trabajos, el Contratista no viene implementando las medidas de seguridad contraviniendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley n.° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y estipulaciones contractuales, esta situación podría afectar la seguridad del personal de Obra y terceros.



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Etrain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00

La normativa aplicable a los hechos expuestos son las siguientes:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y modificatorias.**

**NORMA TÉCNICA G.50 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

“(…)

**7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes**

Se deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas que transiten por la distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

“(…)

**Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓNEZ Helliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro. Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

Estas pueden presentarse de diversas formas: Señal en forma de panel, la que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada Información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad. Señal luminosa, la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translucidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por si misma como una superficie luminosa.

➤ **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley n.° 30222, vigente desde el 12 de julio de 2014.**

#### **Artículo 48. Rol del empleador**

El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 49. Obligaciones del empleador**

- a) El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:
- b) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

(...)

#### **Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores**

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones.



Firmado digitalmente por  
 GUILLEN QUIÑONEZ, Josely  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
 CHUPAYO RIVERA, Efraim  
 Jaime FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ICHPAS ORDÓÑEZ, Heliana FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-07-2024 16:16:56 -05:00

- **Contrato n.º 062-2023-GM/MPH de 14 de diciembre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

(...)

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**4.1 PERSONAL**

(...)

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

La situación expuesta, podría afectar la integridad física de transeúntes y trabajadores que circulen por la zona de ejecución de la Obra.

**5. PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO, NO CUENTA CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS -SCTR, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Conforme a lo establecido en la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, todo personal técnico y obrero que participa en la ejecución de una obra, deberá contar con el "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR" y las prestaciones temporales de salud, asimismo, en el artículo 19<sup>8</sup> de la citada Ley, se establece la obligatoriedad de cobertura adicional para todos los trabajadores que desempeñan las actividades de alto riesgo, mediante aportes o primas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, mediante el Seguro Social - IPSS o con las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, asegurando la cobertura del seguro.

En tal sentido, de la revisión a la documentación de la valorización n.º 3, aprobada por el Supervisor mediante carta n.º 006-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS, no se ubicó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, situación que fue mencionada en el informe n.º 003-2024-MPH/SUPERVISOR DE OBRA-ING.JMQS<sup>9</sup> de 24 de junio de 2024, en la que señala lo siguiente:

**"2.3.4. OTROS**

En cuanto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), se debe mencionar que el contratista adjunta una CONSTANCIA DE SANITAS adquirida mediante Contrato SCTR – Salud N° 701909 cuya vigencia es del 03/06/2024 al 02/07/2024, el cual no corresponde al periodo declarado en la valorización, por lo que el CONSORCIO KILLARI, incumplió con sus obligaciones contractuales, ya que durante el mes de mayo los trabajadores no tuvieron el seguro complementario contra todo riesgo (...)"

Cabe precisar que, el personal técnico y obrero no contó con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, durante la ejecución de la Obra en el mes de mayo de 2024, evidenciándose el incumplimiento de las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Lo expuesto inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

<sup>8</sup> El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora.

<sup>9</sup> Informe de absolución de observaciones a la valorización de Obra n.º 3, del Supervisor de Obra, remitido al Sub Gerente de Estudios Supervisión y Liquidación.



Firmado digitalmente por  
GUILLÉN QUINÓNEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Elreín  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:39:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heilana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

- Ley n.º 26790 “Ley de Modernización de la seguridad social en salud” publicada el 17 de mayo de 1997.

(...)

**Artículo 19.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.
- b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.”

(...)

- Contrato n.º 062-2023-GM/MPH de 14 de diciembre de 2023, para la ejecución de la Obra.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

(...)

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**4.1 PERSONAL**

(...)

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

**4. OTRAS CONSIDERACIONES**

**d. Valorizaciones**

(...)

**Valorizaciones mensuales**

(...)

La valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, una vez aprobado, el Contratista podrá solicitar el pago respectivo. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

(...)

- 15. copia de seguro complementario contra todo riesgo

La situación expuesta, evidencia que el Contratista viene incumpliendo las estipulaciones contractuales y normativa que regula la exigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, lo cual, podría generar el riesgo de afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control a la tercera valorización de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUINONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:54:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Eirain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:38:21 -05:00



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:16:55 -05:00

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas que pudieran afectar de manera inmediata la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso objeto del Control Concurrente.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica, por considerarse como primer Hito de control.


**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la primera valorización de la Obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la tercera valorización de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 12 de julio de 2024.




Firmado digitalmente por GUILLEN QUIÑONEZ Josely FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-07-2024 12:54:52 -05:00

**Josely Guillen Quiñonez**  
Supervisora



Firmado digitalmente por CHUPAYO RIVERA Efraín Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-07-2024 12:40:01 -05:00

**Efraín Jaime Chupayo Rivera**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-07-2024 16:17:11 -05:00

**Heliana Ichpas Ordoñez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad provincial de Huancavelica

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. PARTIDAS PARCIALMENTE Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA, PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONABILIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por  
GUILLEN QUIÑONEZ Josely  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:55:31 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.
2	Expediente técnico de Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 219-2021-GM/MPH de 6 de julio de 2021.
3	Valorización de Obra n.° 3, correspondiente al mes de mayo de 2024.

2. PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA NO SON EJECUTADAS DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE RETRASO INJUSTIFICADO Y AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por  
CHUPAYO RIVERA Elrain  
Jaime FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 12:40:25 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.
2	Valorización de Obra n.° 3, correspondiente al mes de mayo de 2024.

3. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE MATERIALES, GENERARÍA EL RIESGO DE ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS MATERIALES, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por  
ICHPAS ORDÓÑEZ Heliana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-07-2024 16:17:24 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

4. LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN LA OBRA NO CUENTAN CON LA SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE TRANSEÚNTES Y TRABAJADORES.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

5. PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO, NO CUENTA CON EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS -SCTR, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/OCI/EJCHR/SCC de 1 y 2 de julio de 2024.

Huancavelica, 12 de julio de 2024.

**OFICIO N° 979-2024-MPH/OCI**

Señor:

**Toribio Wilfredo Castro Cornejo**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huancavelica**

Av. Celestino Manchego Muñoz N° 290

**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 048-2024-OCI/0396-SCC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218 - 2022-CG, publicado el 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 048-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ICHPAS  
ORDOÑEZ Heliana FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-07-2024 16:23:02 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Heliana Ichpas Ordoñez**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancavelica

C.c.  
Archivo  
(HIO/Ejchr)



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0396-02-003-046

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 979-2024-MPH/OCI

**EMISOR** : EFRAIN JAIME CHUPAYO RIVERA - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE HITO N° 1 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 33

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 048-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 979-2024-MPH\_OCI\_ Informe SCC
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N 1
3. ACTA DE INSPECCIÓN[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 979-2024-MPH/OCI

**EMISOR** : EFRAIN JAIME CHUPAYO RIVERA - JEFE DE COMISION -  
NOTIFICACIÓN DE HITO N° 1 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento de la localidad de Motoy distrito de Acoria, provincia de Huancavelica - Huancavelica", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 048-2024-OCI/0396-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0396-02-003-046
2. Oficio N° 979-2024-MPH\_OCI\_ Informe SCC
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N 1
4. ACTA DE INSPECCIÓN[F]

**NOTIFICADOR** : EFRAIN JAIME CHUPAYO RIVERA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

